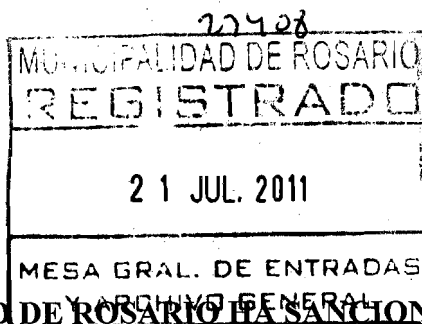


LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.782)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por las/los Concejales/les Mariana Alonso, Clara García y Pablo Colono, que expresa:

Visto: Que la violencia contra la mujer varía de acuerdo a la modalidad que adopte, la edad de la víctima, la relación con el agresor y la duración de la agresión, provocando consecuencias a nivel físico, psicológico o social sobre las mujeres las cuales pueden resultar graves o irreversibles e incluso provocar su muerte.

Que los empujones, los tirones de pelo, las cachetadas, las burlas o los insultos son conductas violentas que, no obstante, se presentan más de lo pensado entre las/os adolescentes y en general pasan desapercibidas o se las interpreta como juegos o expresiones de afecto, pero la repetición de este tipo de comportamientos es la característica de una relación violenta, conformando así un noviazgo violento; y

Considerando: Que la violencia basada en el género es un problema político y representa una de las principales manifestaciones de violación de derechos humanos en el mundo, la misma está sustentada en la desigualdad e inequidad de las mujeres dentro de las reglas, normas y prácticas de distribución del poder en las sociedades actuales.

Que según estadísticas del Banco Mundial, al menos el 20% de las mujeres de todo el mundo han sido víctimas de violencia física o agresiones sexuales; estudios realizados por el BID muestra la magnitud de la violencia en Latinoamérica, el 32,8 % de las mujeres entre los 16 y 49 años son víctimas de violencia física severa (golpes, lanzamiento de objetos, uso de instrumentos cortantes, quemaduras y empujones fuertes).

Que a partir de los 15 años y hasta antes del matrimonio, en la adolescencia se comienzan a aprender y a ensayar nuevas formas de comportamiento acordes con su creciente libertad e independencia de la familia de origen como para adoptarlas en su vida futura.

Que uno de los mayores problemas de los y las adolescentes es su adultización, la soledad en la que crecen y la disfuncionalidad familiar en la que viven, son factores que favorecen la problemática de violencia, que basada en el género, es una acción que produce daño real o potencial y en las jóvenes tiene un elevado nivel de ocurrencia, las mismas están doblemente discriminadas, por su edad y por su sexo. Así lo establece la pediatra y epistemóloga Evangelina Chapman.

Que las conductas violentas en las relaciones de pareja no formales no son percibidas como tales ni por las víctimas ni por los agresores, pues generalmente se confunden maltratos y ofensas con amor, interés y protección por parte de la pareja, no percibiéndolos como tales. Esta "normalización" de la violencia en los patrones de convivencia es el origen del maltrato.

Que una característica de noviazgo violento es el sentido de pertenencia, que se manifiesta por medio de celos, además la joven puede verse aislada de su entorno social anterior a la llegada de su pareja y difícilmente duda de la posibilidad de cambio de actitud de su novio. Otra característica común en este tipo de relaciones es que la agresión siempre va en incremento, de allí la importancia de establecer los límites desde el principio.

Que el maltrato a la pareja puede ocurrir en cualquier momento, desde la primera salida o hasta transcurridos varios años de la relación, la diferencia con respecto a otros tipos de violencia es el proceso de socialización y adquisición de roles de género en los y las adolescentes quienes determinan dominio-control como masculino y sumisión-dependencia como femenino. Se debe sumar a esto la idealización del amor romántico que todo lo supera y lo perdona, y el carácter informal y efímero de la relación.

Que existen conductas frecuentes que han sido consideradas como indicadores de violencia en los noviazgos, las mismas son:

Chistes descalificantes sobre la pareja y las mujeres en general.

Desaparecer por cortos períodos de tiempo, dando lugar a amplias justificaciones.
Amenazar con terminar la relación, pero no hacerlo.
En las discusiones, manipular tratando de demostrar que es muy tolerante ante sus demandas.
Negar la relación con la pareja o ridiculizarla.
Hacer burla del aspecto físico o logros alcanzados por la pareja.
Acariciar agresivamente, haciendo daño.
Acoso sexual.
Prohibirle que continúe relaciones con amigas, amigos, familia, compañeros de trabajo, compañeros de estudio.
Negarle la posibilidad de iniciar o continuar pertenencia a grupos culturales, artísticos o políticos.
Obligarla a peinarse, vestirse o maquillarse a su gusto.

Que el Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres 2005-2009 establece que: las conductas violentas en las relaciones de pareja no formales no son percibidas como tales ni por las víctimas ni por los agresores, pues generalmente se confunden maltratos y ofensas con amor, interés y protección por parte de la pareja, no percibiéndolo como tales. esta “normalización” de la violencia en los patrones de convivencia es el origen del maltrato.

Que a raíz de esto el Área de la Mujer, a través de Políticas de Género para Adolescentes ha puesto en marcha el programa “Noviazgos sin Violencias”, funcionando desde el año 2007 hasta la fecha. El mismo tiene como objetivos generales, brindar atención a las adolescentes víctimas de noviazgos violentos, prevenir noviazgos violentos, sensibilizar a varones y mujeres adolescentes frente a la problemática, desnaturalizar vínculos de sometimiento-control basados en la asimetría de poder en las relaciones de género y promover relaciones sociales equitativas y solidarias en los/as adolescentes.

Que el programa cuenta con tres ejes: **Atención**, de casos víctimas de noviazgos violentos, dispositivos grupales, talleres a familias de las adolescentes víctimas de noviazgos violentos y talleres temáticos mixtos; **Prevención de los noviazgos violentos**, talleres de capacitación en la temática, charlas de sensibilización, seminarios de capacitación, encuentros y **Promoción de una vida libre de violencia**, campañas de difusión y de prevención, elaboración y distribución de folletería. La intención de este programa es abrir un espacio en el ámbito público donde decir que existe violencia en el noviazgo y que es posible prevenir la violencia familiar.

Que de esta manera se posibilita un contexto socioeducativo de sensibilización, contención y orientación a los/as adolescentes ante el problema de la violencia, promoviendo en los/as adolescentes un cambio de actitud, un giro hacia las relaciones de noviazgo equitativas, tolerantes y de respeto, mostrando que existen formas no violentas de relacionarse.

Que es importante realizar políticas día a día que fortalezcan el mencionado programa, y que permitan una mayor difusión y atención del mismo, para que de esta manera las víctimas tengan un acceso más rápido y eficaz para tratar esta problemática.

Que sería de gran aporte crear una línea telefónica gratuita 0800, para atender las necesidades de las víctimas de noviazgos violentos, teniendo en cuenta que estos sistemas son muy eficaces y permiten realizar tareas de contención y prevención anticipándose a posibles desenlaces fatales.

Que la Municipalidad de Rosario tiene como antecedente la Ordenanza N°: 6.238/96, que crea el servicio de atención en casos de Violencia Familiar o maltrato familiar, denominado “Teléfono Verde”, a cargo del Área de la Mujer, destinado a brindar asesoramiento de emergencia y ayuda jurídica y psicológica a víctimas de violencia, a través de la atención directa de la consulta telefónica y la Ordenanza N° 8.337 que crea los servicios especializados en prevención y atención de la violencia hacia la mujer en el ámbito familiar.

Que esta línea telefónica ha dado muy buenos resultados en materia de atención y asesoramiento a quienes la utilizan, pudiendo así derivar los casos a las áreas correspondientes facilitando a la sociedad una herramienta que les permita acceder a los servicios necesarios para combatir y prevenir los casos de violencia en todos los sentidos; así lo

demuestran las experiencias de la ciudad de Mar del Plata y ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Servicio de Atención y Asistencia telefónica gratuita en los casos de "Violencia en el Noviazgo" cuya denominación será "Línea Te Ayudo Noviazgo Violento". Este nuevo dispositivo de atención Línea Te Ayudo Noviazgo Violento, se incorporará al Programa Noviazgo Sin Violencia dependiente del Área de la Mujer de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2º.- Establécese la línea 0800 Línea Te Ayudo Noviazgo Violento que estará destinada a brindar atención en las emergencias, asesoramiento, contención, orientación y derivación asistencial a los/as adolescentes, jóvenes con vínculos violentos psíquicos, físicos o sexuales en sus relaciones de parejas no formales.

Art. 3º.- Defínase Noviazgo Violento a: *las conductas violentas en las relaciones de pareja no formales, que no son percibidas como violencia de género, ni por las víctimas, ni por los agresores, pues generalmente se confunden maltratos y ofensas con afecto, interés y protección por parte de la pareja, no percibiendo las mujeres adolescentes y jóvenes, una normalización de la violencia en los patrones de convivencia.*

Art. 4º.- La Línea Te Ayudo Noviazgo Violento estará destinada a la atención telefónica de las/os jóvenes y adolescentes; mujeres que sean víctimas de noviazgo violento y varones, que sean victimarios en esta relación.

Art. 5º.- La Línea Te Ayudo Noviazgo Violento funcionará de lunes a viernes de 9 a 16 hs. El Área de la Mujer arbitrará los recursos humanos y tecnológicos necesarios para cubrir el servicio, procurando que la atención brindada sea a través de personal con experiencia y conocimiento en la materia.

Art. 6º.- Este servicio telefónico contará con un espacio físico en un inmueble adecuado, funcionando la asistencia telefónica y atención personalizada de los casos derivados por este dispositivo.

Art. 7º.- El Área Municipal correspondiente confeccionará el Registro de Atención de Noviazgos Violentos, incorporando los indicadores necesarios para realizar una evaluación del servicio de atención y las posibles políticas destinadas a esta problemática.

Art. 8º.- Los costos que pudiera ocasionar este reordenamiento del servicio se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

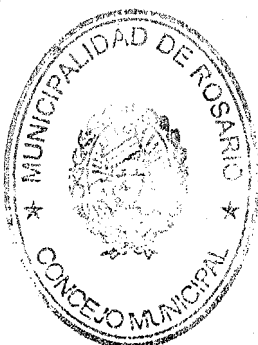
Art. 9º.- La Secretaría de Promoción Social, a través del Área de la Mujer, realizará las acciones necesarias para garantizar la difusión de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 07 de Julio de 2011.-




Dra. SONIA MARIA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 183.656-P-2010-C.M.

///Secretaría de Promoción Social,

07 de setiembre de 2011.-

Visto que el día 07 de julio de 2011 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 8.782, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Ps. ANDREA TRAVAINI
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario